

rización para educación preescolar, a que se refiere la presente Orden, debe entenderse para el primer ciclo de la educación infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la modificación de la autorización definitiva de funcionamiento por transformación de 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo en 3 unidades de Educación Infantil de primer ciclo al Centro docente privado de Educación Infantil «Zaudín», quedando el centro con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de Educación Infantil.

Denominación específica: Zaudín.

Código de Centro: 41005282.

Domicilio: C/ Constelación Perseo, núm. 1. Urbanización La Hacienda del Zaudín.

Localidad: Bormujos.

Municipio: Bormujos.

Provincia: Sevilla.

Titular: S.M.Q.M., Sociedad Cooperativa Andaluza.

Composición resultante: 6 unidades del primer ciclo de Educación Infantil para 72 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de julio de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 20 de julio de 2006, por la que se regulan los ficheros automatizados con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación en el ámbito de los sistemas Séneca y Pasen.

El artículo 20, apartado 1, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), establece que la creación, modi-

ficación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas deberá hacerse mediante disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la LOPD, dispone que serán objeto de inscripción, en el Registro General de Protección de Datos, los ficheros automatizados que contengan datos personales y de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas, así como sus entes y organismos dependientes, sin perjuicio de que se inscriban, además, en los registros a que se refiere el artículo 41.2 de la misma.

La Consejería de Educación de la Junta de Andalucía declaró, mediante Orden de 27 de marzo de 2003 (BOJA núm. 69, de 10 de abril), distintos ficheros automatizados con datos de carácter personal gestionados por la Consejería.

Habiendo surgido la necesidad de incorporar a los ya existentes nuevos ficheros automatizados específicos de los sistemas de información Séneca y Pasen, así como la de suprimir algunos de aquellos, procede, considerando que su creación o supresión en normas dispersas no favorece la necesaria seguridad jurídica, aunarlos en una única disposición, la presente, acomodando su contenido a lo previsto en la LOPD. Esta Orden ha sido sometida a todos los informes preceptivos de los Organismos competentes, entre ellos el de la Agencia Española de Protección de Datos.

Por lo tanto, de conformidad con las facultades otorgadas por las disposiciones legales,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto regular los ficheros automatizados de datos de carácter personal incluidos en el ámbito de la LOPD, y gestionados por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a través de los sistemas de Información Séneca y Pasen, que se relacionan y describen en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 2. Adopción de medidas.

Las personas titulares de los órganos responsables de cada fichero automatizado adoptarán las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la citada LOPD y en las demás normas vigentes.

Artículo 3. Cesiones de datos.

La Consejería de Educación podrá ceder los datos contenidos en los ficheros anexos a esta Orden, previamente sometidos a tratamiento de disociación, a los distintos Organismos de las Administraciones Públicas con fines de estudios, planificación y estadística, especialmente al Instituto Andaluz de Estadística, cuando así lo demande, para efectuar agregaciones de datos que permitan mejorar la adecuación de recursos existentes a las necesidades y mejorar el funcionamiento de los servicios de la Administración.

Artículo 4. Prestación de servicios de tratamiento automatizado de datos.

1. La Consejería de Educación podrá celebrar convenios de colaboración para el tratamiento de datos con estricto cumplimiento de lo señalado en la LOPD, respecto a las garantías y protección de los afectados.

2. Quienes por cuenta de la Consejería de Educación presten servicios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato que a tal fin se realice (solicitud de acceso a los datos de carácter personal por cuenta de terceros), no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto,

ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en artículo 12 de la LOPD.

Artículo 5. Derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos.

Los afectados de los ficheros automatizados podrán ejercitar su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda conforme a lo preceptuado en la LOPD y disposiciones de desarrollo, ante la unidad que para cada fichero automatizado se determina en el Anexo I de esta Orden.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en esta Orden, y en particular, quedan eliminadas las declaraciones de ficheros indicadas en el Anexo II de esta Orden.

Disposición final primera. Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros automatizados relacionados en esta Orden serán notificados a la Agencia de Protección de Datos por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de julio de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ANEXO I

DECLARACION DE FICHEROS

Los sistemas Séneca y Pasen proporcionan la infraestructura técnica para el manejo de la información académica y de gestión de los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Esto incluye a los centros educativos de carácter público de la Comunidad y a los centros educativos concertados que utilizan estos sistemas para el soporte de determinados procesos de gestión.

Séneca. Datos generales y académicos del alumnado.
Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

Recoger los datos personales y académicos del alumnado que cursa estudios en centros dependientes de la Consejería de Educación, así como de las respectivas unidades familiares.

Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Alumnado en general y sus madres, padres y/o tutores, cursando estudios en centros educativos dependientes de la Consejería de Educación.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Formularios.

Documentos que aportan los interesados.

Otras fuentes de la Administración (previa autorización de los interesados).

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de identificación y localización (NIF, nombre y apellidos, dirección postal, nombre del padre y la madre, teléfono).

Datos de las solicitudes de plazas (centros solicitados, apartados de baremación).

Expediente académico (asignaturas cursadas, calificaciones obtenidas).

Titulación (matriculación en estudios y titulaciones obtenidas en los mismos).

Datos socioeconómicos utilizados en la gestión de los procesos.

Otros datos estadísticos de los miembros de la unidad familiar.

Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencia de datos que se prevean a países terceros:

No se prevén cesiones ni transferencia de datos.

Organo responsable del fichero:

Consejería de Educación. Secretaría General Técnica.

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

El propio Centro Educativo.

Consejería de Educación. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Ed. Torretriana. 41071, Sevilla.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:
Nivel medio.

Séneca. Datos específicos del Alumnado con necesidades educativas especiales.

Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

Tratamiento de los datos específicos de alumnado con necesidades educativas especiales.

Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal:

Alumnado con necesidades educativas especiales cursando estudios en centros educativos dependientes de la Consejería de Educación.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Formularios.

Documentos que aportan los interesados.

Información aportada por los Equipos de Orientación Educativa y Departamentos de Orientación.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Identificación (referencia a los datos de identificación del alumno).

Registro de necesidades educativas especiales, tomadas del catálogo existente.

Registro de actuaciones y medidas necesitadas por el alumno (fecha de inicio y final de la necesidad) y aplicadas al mismo (fecha de inicio y final de la aplicación).

Tipos de atenciones.

Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencia de datos que se prevean a países terceros: No se prevén cesiones ni transferencia de datos.

Organo responsable del fichero: Consejería de Educación. Secretaría General Técnica.

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

El propio Centro Educativo.

Consejería de Educación. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Ed. Torretriana. 41071, Sevilla.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:
Nivel alto.

Séneca. Seguimiento de conductas contrarias a la convivencia y absentismo del alumnado.

Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:
Proceso de los datos sobre conductas contrarias a la convivencia y absentismo del alumnado.

Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Alumnado de los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Documentos aportados por tutores docentes, equipo directivo y Comisión de Convivencia del centro.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
Descripción y datos (fecha, desarrollo) de los incidentes.
Identificación de los participantes en los mismos.
Medidas adoptadas.

Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencia de datos que se prevean a países terceros:
No se prevén cesiones ni transferencia de datos.
Normas que autorizan la toma de datos y su tratamiento.
Decreto 85/1999, de 6 de abril, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y las correspondientes normas de convivencia en los Centros docentes públicos y privados concertados no universitarios.

Orden de 27 de julio de 2004, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa.
Orden de 19 de septiembre de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar.

Organo responsable del fichero:
Consejería de Educación. Secretaría General Técnica.

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
El propio Centro Educativo.
Consejería de Educación. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Ed. Torretriana. 41071, Sevilla.
Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:
Nivel alto.

Séneca. Participantes en convocatorias de ayudas y usos de servicios complementarios de los centros educativos Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

Proceso de los datos necesarios para la gestión de los servicios complementarios ofrecidos por los centros de enseñanza dependientes de la Junta de Andalucía (comedor, transporte, actividades extraescolares, aula matinal...) así como de las convocatorias de becas o ayudas gestionadas por la Consejería (estancias en el extranjero, ayudas de libros de texto...)

Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:
Alumnado en general, usuarios de dichos servicios o participantes en dichas convocatorias.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Formularios.
Documentos que aportan los interesados.
Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Identificación (referencia a los datos identificativos del participante).
Datos específicos de actividades complementarias o de convocatorias de ayudas.

Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencia de datos que se prevean a países terceros:
Cesión a las instituciones u organismos colaboradores en la prestación de los servicios complementarios.

Organo responsable del fichero:
Consejería de Educación. Secretaría General Técnica.

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
El propio Centro Educativo.
Consejería de Educación. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Ed. Torretriana. 41071, Sevilla.
Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:
Nivel básico.

Séneca. Profesorado y Personal de Administración y Servicios.
Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:
Información específica de horarios, cargos académicos, grupos y materias impartidas y otros relativos a la participación del personal docente y de administración y servicios de los centros dependientes de la Consejería de Educación en planes y programas educativos.

Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:
Profesorado y Personal de Administración y Servicios de centros educativos dependientes de la Consejería de Educación.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:
Formularios.
Documentos que aportan los interesados.
Otras fuentes de la Administración.
Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Identificación y localización.
Titulaciones académicas.
Horarios.
Cargos, puestos de trabajo.
Asignaturas y grupos impartidos.
Datos específicos de participación en planes y programas educativos.
Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencia de datos que se prevean a países terceros:
No se prevén cesiones ni transferencia de datos.

Organo responsable del fichero:
Consejería de Educación. Secretaría General Técnica.
Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
El propio Centro Educativo.
Consejería de Educación. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Ed. Torretriana. 41071, Sevilla.
Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:
Nivel básico.

Séneca. Seguimiento de jornada y horarios del profesorado.

Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

Registrar los datos sobre seguimiento de jornada y horarios del profesorado, según lo previsto en la Resolución de 6 de octubre de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se aprueba el Manual para la gestión del cumplimiento de la jornada y horarios en los Centros Públicos de Educación y Servicios Educativos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 204, de 19 de octubre).

Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Profesorado de centros educativos dependientes de la Consejería de Educación.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Formularios.
Documentos que aportan los interesados.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Identificación.
Registro de cumplimiento de jornada y horario.
Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencia de datos que se prevean a países terceros:
No se prevén cesiones ni transferencia de datos.

Organo responsable del fichero:
Consejería de Educación. Secretaría General Técnica.

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

El propio Centro Educativo.
Consejería de Educación. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Ed. Torretriana. 41071, Sevilla.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:
Nivel alto.

Séneca. Empresas y Organismos colaboradores.
Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

Tratamiento de datos de gestión económica de los centros así como de las empresas e instituciones que colaboran con los centros en la realización de servicios a la comunidad educativa o prácticas del alumnado.

Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Empresas e instituciones colaboradoras.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Formularios, convenios, contratos y facturas.
Documentos que aportan los interesados.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de identificación y localización de la empresa u organismo.
Datos del titular.
Operaciones o pagos realizados.

Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencia de datos que se prevean a países terceros:

Intervención General de la Junta de Andalucía.
Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Organo responsable del fichero:
Consejería de Educación. Secretaría General Técnica.

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
El propio Centro Educativo.

Consejería de Educación. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Ed. Torretriana. 41071, Sevilla.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:
Nivel básico.

Séneca. Seguimiento de planes, proyectos y programas educativos.

Finalidad:

Proceso de los datos necesarios para la gestión y seguimiento de los planes, proyectos y programas educativos desarrollados por los centros docentes.

Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Profesorado participante en los planes, proyectos y programas educativos desarrollados por los centros docentes.
Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Documentos y formularios de solicitud de participación y seguimiento de las convocatorias correspondientes.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de identificación de la convocatoria. Naturaleza y período de participación del profesorado.
Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencia de datos que se prevean a países terceros: No se prevén.

Organo responsable del fichero:
Consejería de Educación. Secretaría General Técnica.

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
El propio Centro Educativo.

Consejería de Educación. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Ed. Torretriana. 41071, Sevilla.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:
Nivel básico.

Séneca. Gestión del ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

Recoger los datos de la gestión del ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los ficheros con datos personales de alumnado, padres, madres, tutores y personal de centros educativos dependientes de la Consejería de Educación.

Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Alumnado, madres, padres, tutores, miembros de las unidades familiares, y personal de los centros educativos que ejerzan su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Formularios.
Documentos que aportan los interesados.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Identificación y localización.
Identificación de los datos sobre los que se ejerce el derecho.
Descripción de la solicitud.

Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencia de datos que se prevean a países terceros: No se prevén cesiones ni transferencia de datos.

Organo responsable del fichero:
Consejería de Educación. Secretaría General Técnica.
Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
El propio Centro Educativo.
Consejería de Educación. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Ed. Torretriana. 41071, Sevilla.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:
Nivel básico.

Pasen. Usuarios del Sistema de Información.
Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Registro de datos de alumnado, padres, madres y tutores habilitados para la utilización del Sistema de Información Pasen.

Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:
Alumnado en general, padres, madres y tutores que solicitan utilizar este sistema.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:
Formularios.
Documentos que aportan los interesados.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
Identificación y localización.
Datos de expediente y matrícula.
Servicios de Pasen a los que se encuentra suscrito y datos de acceso.
Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencia de datos que se prevean a países terceros:
No se prevén cesiones ni transferencia de datos.
Organo responsable del fichero:
Consejería de Educación. Secretaría General Técnica.

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
El propio Centro Educativo.
Consejería de Educación. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Ed. Torretriana. 41071, Sevilla.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:
Nivel medio.

Pasen. Gestión del intercambio de información entre los miembros de la comunidad educativa.

Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:
Registro del intercambio de información entre alumnado, madres, padres, tutores y tutores docentes.

Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:
Alumnado en general, madres, padres, tutores y tutores docentes pertenecientes a centros educativos dependientes de la Consejería de Educación que utilizan el sistema.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:
Envío de mensajes por vía telemática entre los usuarios del sistema.

Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
Identificación de los remitentes y destinatarios.
Contenido de los mensajes.

Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, transferencia de datos que se prevean a países terceros:
No se prevén cesiones ni transferencia de datos.

Organo responsable del fichero:
Consejería de Educación. Secretaría General Técnica.

Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
El propio Centro Educativo.
Consejería de Educación. Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Ed. Torretriana. 41071, Sevilla.

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible:
Nivel alto.

ANEXO II

BAJAS DE FICHEROS

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en esta Orden, y en particular determinadas declaraciones de ficheros realizadas mediante la Orden de 27 de marzo de 2003 (BOJA núm. 69, de 10 de abril), por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación. Los ficheros concretos de dicha Orden que quedan eliminados se enumeran a continuación. Todos los datos de estos ficheros han sido integrados en sistema Séneca y declarados en la presente Orden.

Fichero núm. 5. Licencias y permisos del profesorado.

Fichero núm. 34. Alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos.

Fichero núm. 35. Expedientes del alumnado escolarizado en la red de centros públicos dependientes de la Consejería.
Fichero núm. 38. Gestión de convocatorias extraordinarias.

Fichero núm. 40. Gestión de pruebas de acceso a enseñanzas de régimen especial (ERE).

Fichero núm. 49. Gestión de convocatorias de proyectos de investigación educativa.

Fichero núm. 56. Gestión de convocatorias de ayudas para material curricular en enseñanza obligatoria.

Fichero núm. 57. Convocatorias de ayudas de residencias escolares, escuelas hogar y entidades.

Fichero núm. 58. Gestión de ayudas de transporte escolar.

Fichero núm. 59. Registro de empresas adjudicatarias de servicios de transporte escolar.

Fichero núm. 60. Gestión de convocatorias de ayudas de comedores escolares.

Fichero núm. 61. Alumnado con necesidades educativas especiales, atendido por equipos de orientación.

Fichero núm. 62. Solicitudes de plazas en ciclos formativos de grado superior.

ORDEN de 21 de julio de 2006, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Infantil «El Parque de Camposoto» de San Fernando (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Inmaculada Espejo Miranda, en su calidad de representante legal de «Escuelas Infantiles Fen, S.L.», entidad titular del Centro docente privado «El Parque de Camposoto», con domicilio en C/ María Auxiliadora, núm. 2, de San Fernando (Cádiz), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 6 unidades de Educación Preescolar.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la solicitud de autorización para educación preescolar a la que se refiere la presente Orden debe entenderse para el primer ciclo de la Educación Infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «El Parque de Camposoto», quedando el Centro con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de Educación Infantil.

Denominación específica: El Parque de Camposoto.

Código de Centro: 11006656.

Domicilio: C/ María Auxiliadora, núm. 2.

Localidad: San Fernando.

Municipio: San Fernando.

Provincia: Cádiz.

Titular: Escuelas Infantiles Fen, S.L.

Composición resultante: 6 unidades del primer ciclo de Educación Infantil para 101 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14

de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Cádiz la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de julio de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 21 de julio de 2006, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Nano's», de Cártama (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Fernando Reina Díaz, en su calidad de representante legal de «Nano's Kinds Center, S.L.», entidad titular del centro docente privado «Nano's», con domicilio en C/ Ordesa, s/n, de Cártama (Málaga), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 5 unidades de Educación Preescolar;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio);